Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/13 de fecha 26 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 025-016/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 536/12 Y 023/13, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS MECOMPA S.A. Y TERAPEUTIX S.A., CORRESPONDIENTES A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 39/12 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SESIONES DE RADIOTERAPIA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 542/13, de fecha 26 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de las cantidades y vigencia de los Contratos Números 536/12 y 023/13, suscritos con las firmas MECOMPA S.A. y TERAPEUTIX S.A., correspondientes a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 39/12 "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos licitacionales respectivos;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que dispone en su art. 9º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Lorena Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

RESOLUCIÓN Nº 025-016/13

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen textualmente en sus Cláusulas Nº 17 Convenio Modificatorio, cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14º y 15º de la mencionada Ley";

Que, por Nota Interna NOT-0279-2013-000191, de fecha 08 de marzo de 2013, el Servicio de Oncología, a través del Departamento de Hemato-Oncología, con el Vo.Bo. de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación de vigencia por un plazo de 03 (tres) meses y la ampliación del 20% de los Contratos Números 536/12 y 023/13, suscritos en el marco de la CVE Nº 39/12 "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia", por la necesidad de garantizar los tratamientos radiantes para los pacientes oncológicos, ante la gran demanda de esta modalidad terapéutica y, atendiendo que el saldo disponible se encuentra en cifras que no cubrirán la necesidad hasta la adjudicación de la CVE que está en curso;

Que, por Notas DBS/DCO Nº 386/13 y 387/13, de fechas 19 de marzo de 2013, fue solicitada la conformidad de las firmas MECOMPA S.A. y TERAPEUTIX S.A. y por Notas de fechas 20 de marzo de 2013, ambas firmas dieron su consentimiento para la ampliación solicitada;

Que, por Memorando BS/DC Nº 329/13, de fecha 20 de marzo de 2013, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones informe si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia";

Que, por Memorando DL/LI2/Nº 201/13, de fecha 20 de marzo de 2013, el Departamento de Licitaciones informó que no se encuentra en proceso ningún llamado para la "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia", aclarando que el último pedido data del año 2012 y corresponde a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 39/12;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 00.0[illegible] de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 401/13, de fecha 20 de marzo de 2013, la Dirección Jurídica dictaminó que correspondería la ampliación de los Contratos mencionados, "*si la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63º de la Ley Nº 2051/03, podrá poner a consideración del Consejo de Administración la*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Enrique Lovera Sequeira
Director Interino
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ampliación de las firmas (MECOMPA y TERAPEUTIX) a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado; siempre y cuando la ampliación a ser solicitada no rebase el porcentaje legal del 20% establecido y se hayan ejecutado los montos mínimos, la ampliación de vigencia podrá ser otorgada tal como se dispone en sendas normas citadas";

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 44/13, fecha 26 de marzo de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Números 536/12 y 023/13, suscritos con las firmas MECOMPA S.A. y TERAPEUTIX S.A., en el marco de la CVE Nº 39/12 "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades y vigencia de los Contratos Números 536/12 y 023/13, suscritos con las firmas MECOMPA S.A. y TERAPEUTIX S.A., correspondientes a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 39/12 "Contratación por Urgencia Impostergable de Sesiones de Radioterapia", haciendo que la vigencia de los Contratos se extienda por el término de 03 (tres) meses, desde el vencimiento del contrato original; la suscripción del convenio estará sujeta a la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y estará a cargo de la Administradora de los Contratos la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

TERAPEUTIX S.A. Contrato Nº 023/13
LOTE 1- TÉCNICAS ESPECIALES CON ACELERADOR LINEAL

Ítem	Código Cat/	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Amp.	Monto Total Amp.
	55111602-001	TÉCNICAS ESPECIALES CON ACELERADOR LINEAL Servicio de radioterapia: Áreas con respuesta clínica completa post quimioterapia,3200 cGy. Servicio de radioterapia: Áreas con residuos clínicos post quimioterapia 4000 cGy (Manto - Linfoma de Hodgkin) Servicio de radioterapia: Áreas con respuesta clínica completa post quimioterapia, 3200 cGy Servicio de radioterapia: Áreas con residuos clínicos post quimioterapia, 4000 cGy (Y invertida - Linfoma de Hodgkin) Servicio de radioterapia: Áreas ganglionares a riesgo, incluyendo hilio renal homolateral, 3200 cGy (Hockey Stick - Seminoma en estadios iniciales) y otras patologías Servicio de radioterapia. Ca de cuello uterino – endometrio	Unidad	Evento	1200	81.650	97.980.000	240	19.596.000
Son: Guaraníes diez y nueve millones quinientos noventa y seis mil, IVA Incluido.									19.596.000

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edith Cabrera Sequeira
Directora Interina
Dpto. de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERAPEUTIX S.A. CONTRATO Nº 023/13 (Continuación)

LOTE 2- RADIOTERAPIA ADYUVANTE CON ACELERADOR LINEAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio [illegible] c/IVA	[illegible] Máx. c/ IVA	Cant. Amp.	Monto Total Amp.
1	85111602-001	RADIOTERAPIA ADYUVANTE CON ACELERADOR LINEAL Servicio de radioterapia: Irradiación de pelvis, conboost s/ lecho Prostático. Servicio de radioterapia: Irradiación de lecho tumoral y edema perilesional (SNC) y otras patologías	Unidad	Evento	[illegible]	[illegible]	98.760.000	240	19.752.000
Son: Guaraníes diez y nueve millones setecientos cincuenta y dos mil, IVA Incluido.									19.752.000

LOTE 4- NEOADYUVANTE CON ACELERADOR LINEAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Amp.	Monto Total Amp.
1	85111602-001	NEOADYUVANTE CON ACELERADOR LINEAL Servicio de radioterapia: Ca de recto y otras patologías	[illegible]	Evento	1200	82.150	98.580.000	240	19.716.000
Son: Guaraníes diez y nueve millones setecientos diez y seis mil, IVA Incluido.									19.716.000

LOTE 5- EXTERNA EXCLUSIVA CON ACELERADOR LINEAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Amp.	Monto Total Amp.
1	85111602-001	EXTERNA EXCLUSIVA CON ACEL[illegible]EAL Servicio de radioterapia: Próstata y [illegible]ales, Áreas afectadas primarias y g[illegible] Cuello. Servicio de radioterapia. Segment[illegible]tado y mediastino, Servicio de radioterapia: Irradiación de seg[illegible] afectado con margen de seguridad de al menos 3 c[illegible]io - Esófago Sarcomas de [illegible] Servicio de radioterapia: [illegible]ión de pelvis área perineal y región inguinal [illegible]ge y otras patologías	Unidad	Evento	1200	81.500	97.800.000	240	19.560.000
Son: Guaraníes diez y nueve millo[illegible]ientos sesenta mil, IVA Incluido.									19.560.000

Monto Total amp[illegible] TERAPEUTIX S.A.: G. 78.624.000.- (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos veinte y cuatro mil), IVA Incluido.

MECOMPA S.A. CONTRATO Nº 536/12

LOTE 3- INTRACAVITARIA O BRAQUITERAPIA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Amp.	Monto Total Amp.
[illegible]	[illegible]111602-	INTRACAVITARIA O BRAQUITERAPIA Servicio de radioterapia: Ca cervix IA1 - IA2 y otras patologías.	Unidad	Evento	60	9.000.000	540.000.000	12	108.000.000
									108.000.000

Monto Total ampliado MECOMPA S.A.: G. 108.000.000.- (Guaraníes ciento ocho millones), IVA Incluido.

MONTO TOTAL AMPLIACIÓN CVE Nº 39/12: G. 186.624.000.- (Guaraníes ciento ochenta y seis millones seiscientos veinte y cuatro mil) IVA Incluido.-

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. [illegible] Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

RESOLUCIÓN N° 025-016/13

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrato, la realización de los trámites pertinentes para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud a través del Servicio de Oncología del Hospital Central, será la dependencia encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SC/gi.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Lopez Sequeira
Encargada Interina
Dirección de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL